



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

“Voluntariado joven para la asistencia de la población mayor en situación de riesgo sanitario durante la pandemia del COVID-19”

ARTÍCULO 1º- Créase dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el programa de “Voluntariado joven para la asistencia de la población mayor en situación de riesgo sanitario” que funcionará mientras dure la pandemia del COVID-19, rija o no el aislamiento social preventivo y obligatorio.

ARTÍCULO 2º- El programa tendrá por finalidad promover y facilitar la ayuda voluntaria de jóvenes, que no se encuentren dentro de la población de riesgo respecto del COVID-19, a quienes se encuentren en dicho grupo y por tanto no puedan salir de sus hogares por riesgo de contagio.

ARTÍCULO 3º- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe. Los Municipios y Comunas que quieran ser parte del programa deberán adherir a éste.

ARTÍCULO 4º- La autoridad de aplicación establecerá los requisitos y acciones mínimas del programa.

ARTÍCULO 5º- Los Municipios y Comunas que adhieran deberán ejecutar acciones de asistencia, colaboración y cuidado de las adultas y adultos mayores en situación de riesgo sanitario según lo establecido por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6º- Para este fin cada Municipio y Comuna generará un padrón local de voluntarios y voluntarias que cumplan con los requisitos necesarios. Estos voluntarios y voluntarias llevarán adelante las acciones que le encomiende el municipio o comuna para alcanzar el objeto de la presente ley.



ARTÍCULO 7°- Se entenderá por voluntarios y voluntarias a personas jóvenes mayores de 18 años que no pertenezcan a grupos de riesgo mencionados en la resolución 202/20 MTESS. Como así también todas las organizaciones juveniles de existencia ideal, públicas o privadas, sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica que deseen participar en acciones de manera directa, en proyectos y/o acciones que persigan la finalidad de acompañar los objetivos de cuidado a la población de riesgo antes mencionada.

ARTÍCULO 8°- Los voluntarios y voluntarias deberán participar de todas las capacitaciones que realice el organismo convocante. Como así también podrán recibir asistencia psicosocial necesaria en términos de cuidado y ser supervisados en cualquier momento.

ARTÍCULO 9°- Los voluntarios y voluntarias tienen el deber de informar y denunciar cualquier situación de vulneración, entiéndase violencia de género, maltrato infantil, y cualquier forma de violencia a organismos públicos competentes, como así el resguardo de datos que adquieran a partir de dichas situaciones.

ARTÍCULO 10°- Los voluntarios y voluntarias no podrán cobrar por la tarea realizada bajo ningún concepto. Sin embargo, podrán obtener reembolso de gastos ocasionados en el desempeño de la misma. Los y las jóvenes serán asegurados contra accidentes y enfermedades derivadas directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.

ARTÍCULO 11°- Se sugiere para la aplicación por municipios y comunas la creación y administración de una plataforma colaborativa de solidaridad intergeneracional, que reúna en ella a los voluntarios y voluntarias con las personas que forman parte de los grupos de riesgo. Garantizando así la participación y optimización de esfuerzos.

ARTÍCULO 12°- La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el financiamiento del programa. Llevará adelante también el control del mismo pudiendo requerir para este fin cualquier tipo de documentación respaldatoria a los municipios y comunas.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 13°- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán serán cubiertos con partidas obtenidas de la Ley Provincial 13.978, sancionada para el financiamiento de las erogaciones que importe la atención de la pandemia por COVID-19.

ARTÍCULO 14°- Rige de manera supletoria a la presente la ley provincial N° 13.198.

ARTÍCULO 15°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 16°- De forma.

Erica Hynes
Dip. Provincial

Gisel Mahmud
Dip. Provincial

Lorena Ulieldin
Dip. Provincial

Pablo Pinotti
Dip. Provincial

Lionella Cattalini
Dip. Provincial

Clara García
Dip. Provincial

Rosana Bellatti
Dip. Provincial

Esteban Lenci
Dip. Provincial

María Laura Corgniali
Dip. Provincial

Joaquín Blanco
Dip. Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El impetuoso avance del virus Covid 19 a escala mundial configura inminentemente un escenario complejo, donde la crisis sanitaria no tarda en hacer eco en la organización social, poniendo de manifiesto la necesidad de establecer nuevas lógicas y estrategias de acompañamiento por parte del Estado a quienes resultan más afectados por el desarrollo de la pandemia.

Toda crisis plantea nuevas contradicciones a resolver en las condiciones concretas de existencia, y se encuentra fácilmente en la historia de la República Argentina y en particular en la historia de la Provincia de Santa fe, numerosos ejemplos que dan cuenta que la única posibilidad de resolución de la misma y por ende de crecimiento, aprendizaje y salud dependen íntegramente del abordaje colectivo y solidario a nivel social.

Actualmente muchos y muchas jóvenes santafesinos demuestran su compromiso cotidiano en el despliegue de acciones solidarias tanto a través de organizaciones políticas como de la sociedad civil con quienes más lo necesitan, empero, resulta menester considerar que estas acciones en lo que hace al acompañamiento, asistencia, y cuidado de las adultas y adultos mayores identificados como principales grupos de riesgo, deben ser ordenadas, planificadas y coordinadas desde los municipios y comunas con la colaboración y dirección del Poder Ejecutivo Provincial.

La decisión de asumir la conducción de políticas públicas de cuidado resulta imprescindible no sólo en vías a revalidar en tiempos de crisis el rol del Estado como principal garante y promotor de derechos, sino que también otorga la posibilidad de establecer la conducción y la articulación responsable de las distintas acciones que de buena fe voluntaria se desarrollan y que muchas veces al ejercerse aisladamente, desorganizadamente y sin proyección política pueden de sumar a las situaciones de riesgo sanitario. Se trata entonces de poder capitalizar desde el Poder Ejecutivo Provincial a través de los Municipios y



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Comunas las voluntades solidarias de las y los jóvenes, pudiéndose ordenar y encuadrar en estrategias de acompañamiento y cuidado ciudadano pertinentes, a partir de la creación del programa *Voluntariado joven para la asistencia de la población de adultas y adultos mayores en situación de riesgo sanitario*. Resulta necesario además, que dicho programa pueda ser implementado por todos los Municipios y las comunas de la provincia de Santa Fe, asumiendo a partir de la articulación entre Provincia y Municipios, el compromiso colectivo y solidario que este nuevo escenario social nos exige.

Por todo ello, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Erica Hynes
Dip. Provincial

Gisel Mahmud
Dip. Provincial

Lorena Ulieldin
Dip. Provincial

Pablo Pinotti
Dip. Provincial

Lionella Cattalini
Dip. Provincial

Clara García
Dip. Provincial

Rosana Bellatti
Dip. Provincial

Esteban Lenci
Dip. Provincial

María Laura Corgniali
Dip. Provincial

Joaquín Blanco
Dip. Provincial